





### OFICIA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RES. EX. N° 2 / ROL F-017-2017

Santiago, 2 4 MAY 2017

## **VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3, de fecha 3 de enero de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Instruye y Fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2014, se programó y subprogramó la fiscalización del cumplimiento del "PDA de Temuco y Padre Las Casas".
- 2. Que, con fecha 30 de julio de 2014, se llevó a cabo la actividad de inspección ambiental encomendada por la Superintendencia del Medio Ambiente y realizada por funcionarios de la llustre Municipalidad de Temuco, al local de venta de leña ubicado en Avenida Pablo Neruda N° 1017, comuna y ciudad de Temuco, Región de la Araucanía. El titular de la actividad es el Sr. Carlos Andrés Squieff Reyes, RUT N° 12.929.383-7.
- 3. Que, la inspección ambiental tuvo como resultado que de 10 muestras tomadas para el lote N° 1, el 80% presentaba un porcentaje de humedad superior al límite de 25%. Adicionalmente, de las 10 muestras tomadas en el lote N° 2, el 60% presentaba un porcentaje de humedad superior al límite de 25%. Además, según consta en el acta de fiscalización, el día de la inspección, el stock de leña de eucaliptus era de 100 sacos y el de leña de aromo era de 200 sacos.
- 4. Que, la actividad de fiscalización realizada consideró la verificación de las exigencias relativas al cumplimiento de los requisitos técnicos de la Norma Chilena Oficial N° 2907/2005, de acuerdo a la especificación de "leña seca", que se define como aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca.
- 5. Que, conforme a lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol N° F-017-2017, de fecha 3 de mayo de 2017, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra del Sr. Carlos Andrés Squieff Reyes, RUN N° 12.929.383-7,





titular del establecimiento de comercialización de leña ubicado Avenida Pablo Neruda N° 1017, comuna y ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

6. Que, con fecha 8 de mayo de 2017, según consta en el seguimiento electrónico de Correos de Chile N° 1170111591915 se intentó notificar al Sr. Carlos Andrés Squieff Reyes, por carta certificada, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2017, no pudiendo ser entregada porque el destinatario se cambió de domicilio.

7. Que, considerando que no ha sido posible notificar exitosamente la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2017 al Sr. Carlos Andrés Squieff Reyes, es necesario oficiar a la llustre Municipalidad de Temuco, para que informe si tiene antecedentes que registren algún domicilio de dicha entidad, los cuales se ruega sean remitidos a esta Superintendencia.

#### **RESUELVO:**

I. SOLICÍTESE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

**TEMUCO**, para que informe, a la brevedad posible, sobre el domicilio que registre del Sr. Carlos Andrés Squieff Reyes, RUN N° 12.929.383-7.

II. SOLICITAR que la información sea entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago o en la Oficina de Partes de la Región de Temuco de esta Superintendencia, ubicada en calle España N° 460, piso 11, oficina 1107, ciudad y comuna de Temuco, Región de la Araucanía. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital.

III. INDICAR que, con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico jorge.ossandon@sma.gob.cl y a pamela.zenteno@sma.gob.cl

IV. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN como Oficio

conductor.

DIVISIÓN DE AMEDIO AMED

Jorge Øssandón Rosales

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

LCM

# Carta Certificada:

 Sr. Miguel Becker Alvear, Alcalde de la llustre Municipalidad de Temuco. Calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

## C. C.:

División de Sanción y Cumplimiento, SMA.